

|                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>Financiado por<br/>la Unión Europea</b><br>NextGenerationEU | <br><b>Plan de Recuperación,<br/>Transformación y Resiliencia</b> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

Título del proyecto:

## Instalación fotovoltaica de 160,4 kWp sobre cubierta

Proyecto acogido al programa de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (*Real Decreto 477/2021, de 29 de junio*).

*#PlanDeRecuperación*

|                                 |                                                  |                                    |   |
|---------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------|---|
| Beneficiario:                   | ELERAQ, S.L.                                     |                                    |   |
| Ubicación de la actuación:      | Mogán - Puerto Rico (Las Palmas de Gran Canaria) |                                    |   |
| Inversión total subvencionable: | 155.804,09 €                                     |                                    |   |
| Importe de la ayuda:            | 43.883,91 €                                      |                                    |   |
| Potencia de generación (kW):    | 167,4                                            | Capacidad de almacenamiento (kWh): | - |

  
**Gobierno  
de Canarias**  
Consejería de Transición Ecológica  
y Energía

  
MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

  
**IDAE**

ELERAQ, S.L. ha recibido una ayuda para su proyecto de autoconsumo “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 160,4 KWP SOBRE CUBIERTA” cofinanciada por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia PRTR-Next Generation EU, coordinada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico través de IDAE y gestionada por las autonomías según el Real Decreto 477/2021, con el objetivo de conseguir una economía más limpia y sostenible. Se ha elaborado un proyecto de autoconsumo con fuentes de energía renovable, consistente en la implementación de una instalación solar fotovoltaica con módulos fotovoltaicos monocristalinos, con cinco inversores y un sistema de monitorización que posibilita el registro y el acceso a todos los datos de comportamiento del sistema en tiempo real. En este proyecto se han instalado 310 módulos de 540 Wp y cinco inversores de 33 kWn, con una potencia pico total de 167,40 kWp y una potencia nominal total de 165 kWn.

**Todos los programas de incentivos**

# **INFORME A ADJUNTAR PARA AQUELLAS INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 kW DE POTENCIA**

**Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Junio 2022  
Versión 2





## Índice

|                                                                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1 Motivación</b>                                                                                            | <b>3</b>  |
| <b>2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW</b>                                | <b>5</b>  |
| <b>2.1 Plan estratégico</b>                                                                                    | <b>5</b>  |
| 2.1.1 Modelo de plan estratégico                                                                               | 5         |
| <b>2.2 Justificación de no causar daño significativo</b>                                                       | <b>9</b>  |
| 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)          | 9         |
| <b>2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición</b>                  | <b>22</b> |
| 2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición | 22        |

## 1 Motivación

El Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, detalla la documentación general, aplicable a todos los programas de incentivos, requerida para realizar la solicitud de ayuda. En concreto, el punto e) de este Anexo AII.A1 contempla que, para todos los programas de incentivos, siempre que las instalaciones superen los 100 kW de potencia nominal (100 kWp en el caso de las instalaciones fotovoltaicas), se debe aportar un informe que incorpore a su vez los siguientes documentos:

- i. *Un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas.*
- ii. *Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En este caso, si la actuación no supera los 100 kW de potencia el solicitante deberá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.*
- iii. *Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.*

El Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo, por el que se amplía la tipología de beneficiarios del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modifica el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, que queda redactado como sigue:

*“4. Adicionalmente, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se aportará un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. En particular, deberá incluir la contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.*

*Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

El presente documento pretende servir de guía al solicitante para preparar el informe requerido en el mencionado punto e) del Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

## 2 Informe a aportar por las instalaciones con potencia superior a 100 kW

### 2.1 Plan estratégico

El plan estratégico, forma parte de la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Adicionalmente, la publicación de este documento se cita en el apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio (modificado por el Real Decreto 377/2022, de 17 de mayo): *“Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.”*

#### 2.1.1 Modelo de plan estratégico

## **PLAN ESTRATÉGICO para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales (para todos los programas de incentivos)**

Don/Doña Alfonso Villarrubia Mediavilla con N.I.F./N.I.E./: 17825056X con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) ELERAQ, S.L., con N.I.F. B35311091, domiciliada en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto con número de protocolo 577/1997 de fecha 12 de marzo de 1.997 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

Ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 (realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento) de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación fotovoltaica de 160,4 kWp sobre cubierta" cuyas características son:

### **1. Datos generales de la instalación**

Tipo de instalación:

☒ Generación  
☐ Almacenamiento  
☐ Generación y almacenamiento

### **2. Origen y/o lugar de fabricación de los principales equipos**

| Equipo/componente | Marca y modelo <sup>1</sup>  | País de origen <sup>2</sup> |
|-------------------|------------------------------|-----------------------------|
| Módulo solar      | JA Solar JAM72S30 540/MR     | China                       |
| Inversores        | SUNGROW SG33CX/SG40CX/SG50CX | China                       |
|                   |                              |                             |
|                   |                              |                             |
|                   |                              |                             |
|                   |                              |                             |
|                   |                              |                             |
|                   |                              |                             |

<sup>1</sup> Adjuntar certificados de fabricación y/o declaración de conformidad de los mismos, si se dispone de los mismos.

<sup>2</sup> En caso de ser origen nacional, se deberá indicar la comunidad autónoma y provincia de origen.

### 3. Impacto ambiental de la fabricación de los principales equipos

*Descripción del impacto ambiental en la fabricación de los principales equipos de la instalación:*

| Equipo/componente | Descripción del impacto ambiental                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Módulo solar      | <p>Los módulos fotovoltaicos utilizan gran cantidad de energía en su proceso de fabricación, principalmente en la obtención y purificación del silicio.</p> <p>El Periodo de Retorno Energético (PRE), es decir, el tiempo durante el cual los paneles solares deben estar funcionando para producir la energía que se invirtió en la fabricación ha disminuido de forma drástica en el tiempo, con la mejora de los procesos productivos y cada vez más eficientes.</p> <p>Nos encontramos hoy en día con PREs claramente inferiores al año y suponiendo una vida útil de 30 años, se dispone durante más de 28 años de energía limpia sin emisiones.</p> |
| Inversores        | El impacto de la fabricación de los inversores se estima en el 0,6% del impacto de los módulos. Por tanto el PRE para los inversores es de menos de un año.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

Los principales componentes de la instalación resienten un bajo impacto ambiental y que recuperan la energía invertida en su fabricación en menos de un año y presentan un balance claramente positivo de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>.

### 4. Descripción de los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes

*Se deben incluir qué criterios han sido prioritarios para el solicitante a la hora de elegir el equipo o componente mencionado. Se debe indicar si el principal criterio ha sido económico o si, por el contrario, se han considerado otros criterios cualitativos (garantía extendida, marca, fabricante, etc.)*

| Equipo/componente | Criterio de calidad o durabilidad utilizado en la elección                                           |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Módulos solares   | Se han seleccionado los paneles fotovoltaicos siguiendo criterios de normativa, calidad y garantías. |
| Inversores        | Se han seleccionado los inversores siguiendo criterios de normativa, calidad y garantías.            |
|                   |                                                                                                      |
|                   |                                                                                                      |
|                   |                                                                                                      |
|                   |                                                                                                      |
|                   |                                                                                                      |



Como primer criterio de selección de los componentes, está el cumplimiento de toda la normativa que le es de aplicación:

- Módulos:
  - o Marcaje CE
  - o Normas IEC IEC 61215, IEC 61730, UL 1703, IEC 62716, IEC 61701, IEC TS 62804
- Inversores:
  - o EN 62109-1/-2, IEC 62109-1/-2, EN 50530, IEC 62116, IEC 61727, IEC 60068, IEC 61683

Como segundo criterio, normas de calidad:

- Inversores y módulos:
  - o ISO 9001 Sistema de Gestión de la Calidad
  - o ISO 14001 Sistema de Gestión medioambiental
  - o ISO 45001 Sistema de aseguramiento de la seguridad y la salud

Y como tercer criterio, garantías de los equipos:

- Módulos:
  - o 20 años contra defectos de fabricación
  - o 30 años garantía energética, 80% potencia nominal a los 30 años de vida
- Onduladores:
  - o 2 años contra defectos de fabricación
  - o 5 años de garantía de funcionamiento

## **5. Describir la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema**

*Describir en este apartado los servicios al sistema eléctrico español, como puede ser el servicio de interrumpibilidad, servicio de ajuste, etc. También se deben incluir aquellos servicios previstos que puedan definirse en un futuro.*

El disponer de un buen sistema de monitorización en una planta fotovoltaica muchas veces puede marcar la diferencia entre hacerla rentable o no. Si a esto le sumamos que cada vez es más común el disponer dispositivos totalmente heterogéneos o de distintos fabricantes en una instalación hacen que el problema de la interoperabilidad y centralización de la información el principal reto de los sistemas de monitorización.

Hasta hace poco los sistemas de monitorización se aplicaban a instalaciones donde los elementos a controlar o monitorizar era por lo general del mismo fabricante que en la mayoría de los casos proporcionaban sus propios sistemas cerrados donde a veces, incluso poder exportar los datos no era viable. Con la diversificación de dispositivos y la necesidad creciente de poder disponer de mecanismos para tratar los datos resultantes del funcionamiento de las plantas hace necesaria una forma de controlar y mantener un correcto servicio de mantenimiento de las instalaciones energéticas.

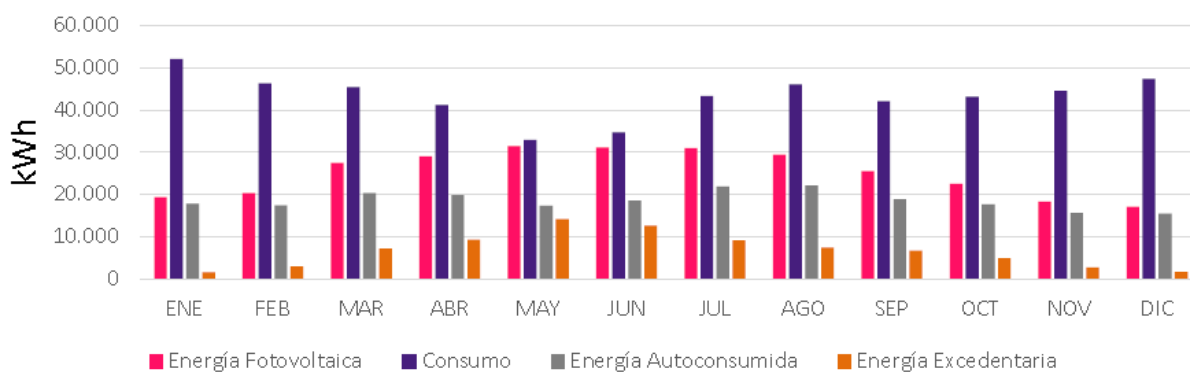
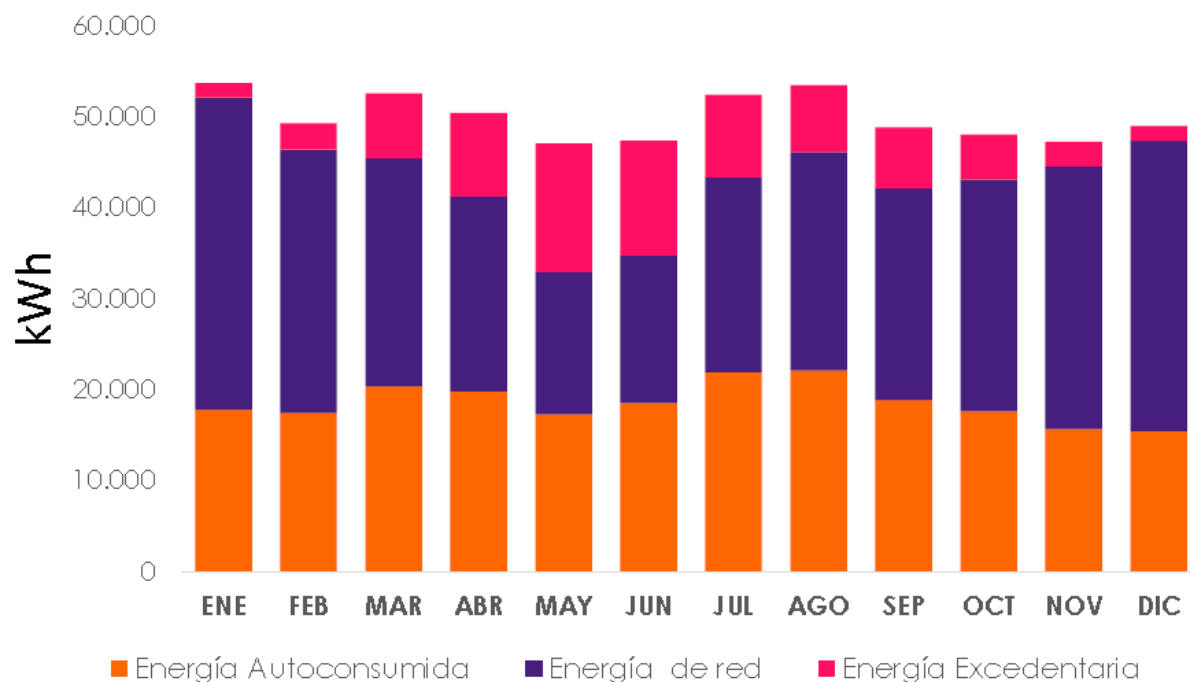
En este sentido, ELERAQ exigirá al proveedor un sistema de monitorización que trate a cada dispositivo, ya sean inversores, células, controladores, de manera independiente, pero a su vez de manera homogénea. De esta manera, el sistema global verá a cada dispositivo de manera similar y de esta forma será fácil unificar estos dispositivos es en un entorno común.

La monitorización de los sistemas fotovoltaicos es fundamental para conocer qué ocurre en la instalación en todo momento. Si no se monitoriza la instalación, será imposible detectar problemas y optimizar el rendimiento de nuestro proyecto de autoconsumo.



Este proyecto contará con equipos de monitorización y control, e incluye el control de vertido cero en la red, la activación y la desactivación de cargas no críticas en función de la producción, así como la propia monitorización de los inversores fotovoltaicos. La instalación producirá un total de 302.490 kWh anuales, estimando un autoconsumo del 74% (222.623 kWh), sin vertido de excedentes.

El sistema propuesto es una planta de autoconsumo ensamblado en la red interior del cliente en baja tensión y no ofrece ningún tipo de servicio al sistema.



## 6. Efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera del proyecto

Se deben identificar de forma concisa los agentes implicados en el desarrollo del proyecto (incluyendo la ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), especialmente en relación a PYMES y autónomos. Se debe indicar si estos agentes son locales, regionales, nacionales o internacionales. Por ejemplo, para la cuantificación de este efecto, puede utilizarse la facturación esperada por cada agente y el porcentaje del presupuesto total asignado a cada uno de ellos.

Los módulos solares e inversores tienen mayor oferta de proveedores extracomunitarios, por lo que el impacto de la cadena de valor no permanecerá cercano a la inversión. Sin embargo, en el resto de equipos, así como en las actividades de instalación, gestión y mantenimiento, existe a nivel nacional un sector desarrollado y maduro que permitiría que el impacto sobre la cadena de valor permanezca en el país.

En este sentido, aproximadamente el 80% de las empresas que trabajan en el sector de las energías renovables tienen un tamaño de PYME, un porcentaje que aumenta a medida que se reduce el ámbito geográfico y la especialización.

La principal PYMES involucrada en la realización del proyecto es la empresa instaladora B&G ENERGIE SOLUTIONS CANARIAS S.L., empresa regional, que además ofrece los servicios de mantenimiento. También se requerirán servicios de una empresa consultora (ATEINSA) para los trámites administrativos.

**B&G ENERGIE SOLUTIONS CANARIAS S.L. NIF B76683622**

**ATEIN S.A. NIF A58425448**

La empresa instaladora, a su vez, contratará otros servicios requeridos a PYMES locales o regionales en función de disponibilidad, presupuesto... Estos servicios pueden corresponder a alquiler de maquinaria, gestión de residuos, seguridad, pequeños trabajos o gestión administrativa.

## **7. Efecto sobre el empleo local**

*Si se conocen, se debe indicar una estimación de los empleos (locales, regionales y nacionales) generados en cada una de las fases del proyecto (ingeniería, fabricación de equipos, instalación de los mismos, mantenimiento, etc.), así como sobre la cadena de valor industrial local regional y nacional*

La creación y uso de fuentes de energías renovables puede contribuir a la mejora de la competitividad de autónomos, pequeñas y medianas empresas, así como el desarrollo de zonas del territorio poco industrializadas (periurbanas o rurales), el reparto de la producción de riqueza, la creación y mantenimiento de puestos de trabajo de calidad y difícilmente deslocalizables. Además, se prevé un aumento progresivo del número de estos nuevos puestos de trabajo gracias al crecimiento de las energías renovables y su dinamismo, destacando el papel de los jóvenes que quieran iniciarse en el mundo de las energías renovables, un sector con un gran potencial de desarrollo en el futuro cercano.

Como se ha comentado en el apartado anterior, la empresa instaladora de los paneles solares es B&G ENERGIE SOLUTIONS CANARIAS S.L., una PYME regional, por lo que los trabajadores de ella también son del mismo territorio. Así pues, la inversión que va a llevar a cabo ELERAQ repercute en el mantenimiento del empleo local.

## **8. Contribución al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como a la garantía de la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.**

*Indicar de qué manera el proyecto contribuye al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE y cómo se garantiza la seguridad de la cadena de suministro.*



El proyecto de instalación de paneles solares previsto por ELERAQ contribuye positivamente al objetivo de autonomía estratégica y digital de la UE, ya que favorece el autoconsumo de energía eléctrica y disminuye su dependencia del consumo eléctrico de la red. Con los paneles solares la energía se genera y consume en el mismo establecimiento, mientras que la energía eléctrica de la red de suministro tiene un impacto ambiental mucho mayor porque es una combinación de varias fuentes renovables y no renovables.

El proyecto incluye un sistema de gestión que permite controlar continuamente los parámetros de generación y consumo eléctrico, por lo que en este sentido también contribuye al objetivo de autonomía digital.

En estos momentos, la diversificación es una de las estrategias clave para reducir los riesgos de la cadena de suministro en todo el mundo, se ha elaborado un informe especial que evalúa las oportunidades y los desafíos de desarrollar cadenas de suministro de energía solar fotovoltaica en términos de creación de empleo, requisitos de inversión, costos de fabricación, emisiones y reciclaje. Dicho informe encuentra que las nuevas instalaciones de fabricación de energía solar fotovoltaica a lo largo de la cadena de suministro global podrían atraer 120.000 millones de dólares de inversión para 2030.

Los enfoques de política que los gobiernos han adoptado se basan en apoyar la fabricación nacional de energía solar fotovoltaica y destacan las áreas prioritarias de acción para mejorar la seguridad del suministro y abordar desafíos clave como la sostenibilidad ambiental y social, los riesgos de inversión y la competitividad de costos.

El proyecto elaborado por ELERAQ no interviene directamente en la seguridad de la cadena de suministro, pero su realización contribuye al aumento de la demanda que propiciará la creación de nuevas empresas y empleo en este sector.

**Este documento será publicado por la autoridad convocante de las ayudas y deberá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de artículo 20 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.**

Fecha y firma del solicitante:

San Bartolomé de Tirajana a 14 de setiembre de 2022

ALFONSO VILLARRUBIA MEDIÁVILLA

17825056X

ALFONSO  
VILLARRUBIA  
(R: B35311091)

Firmado digitalmente  
por 17825056X  
ALFONSO  
VILLARRUBIA (R:  
B35311091)  
Fecha: 2022.09.14  
14:55:15 +01'00'

## 2.2 Justificación de no causar daño significativo

Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular.
5. La prevención y control de la contaminación.
6. La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

La importancia de este requisito es crucial, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables.

La justificación de cumplimiento de que el proyecto no causa daño significativo, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Este hecho, además debe justificarse una vez realizado el proyecto, de acuerdo con el apartado 5 del AII.B del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### 2.2.1 Modelo general de documento justificativo de que el proyecto no causa daño significativo (DNSH)

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH por dicha medida, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

El código de las medidas para las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, son: C7.I1 (generación) y C8.I1 (almacenamiento). En el apartado 8 “*Principio Do not significant harm*” de los documentos correspondientes a cada componente del PRTR se analizan los condicionantes específicos referentes al DNSH para cada medida<sup>3 4</sup>.

Si el proyecto tiene generación y almacenamiento, el solicitante debe presentar dos modelos diferentes, uno para cada una de las medidas vinculadas: generación (C7.I1) y almacenamiento (C8.I1). A continuación, se adjunta un modelo de justificación de que el proyecto no causa significativo (DNSH).

<sup>3</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>

## JUSTIFICACIÓN del cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH). Instalaciones con potencia superior a 100 kW nominales

Don/Doña Alfonso Villarrubia Mediavilla con N.I.F./N.I.E./: 17825056X con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) ELERAQ, S.L., con N.I.F. B35311091, domiciliada en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto con número de protocolo 577/1997 de fecha 12 de marzo de 1.997 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

|                                                                                                                                                          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Identificación de la actuación (nombre de la subvención)                                                                                                 | RD 477/2021                                                                                                | RD 477/2021. programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del PRTR.                                                                                     |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad                                                                                                        | C7                                                                                                         | C7: Actuaciones de generación con energías renovables<br>C8: Actuaciones de almacenamiento<br>C7/C8: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.                                                                                                                                            |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida                                       | C7                                                                                                         | C7.I1: Actuaciones de generación con energías renovables.<br>C8.I1: Actuaciones de almacenamiento.<br>C7.I1/C8.I1: Actuaciones de generación energías renovables con almacenamiento.                                                                                                                              |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241)* | 029                                                                                                        | 028: Energía renovable: eólica.<br>029: Energía renovable: solar (fotovoltaica y térmica).<br>030 bis: Energía renovable: biomasa con grandes reducciones de gases de efecto invernadero <sup>5</sup><br>032: Otras energías renovables (geotermia, hidrotermia y aerotermia).<br>033: Sistemas de almacenamiento |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%)                                                                                                    | 100%                                                                                                       | Todas las etiquetas correspondientes a tecnologías contempladas en el RD 477/2021 tienen el mismo porcentaje de contribución a objetivos climáticos y medioambientales.                                                                                                                                           |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%)                                                                                              | 40%                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Justificar por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada                                                                              | La tecnología/s de la actuación se corresponden con la/s etiqueta/s seleccionada/s. Verificar <sup>6</sup> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

<sup>5</sup> Si el objetivo de la medida está relacionado con la producción de electricidad o calor a partir de biomasa de conformidad con la Directiva(UE)2018/2001; y si el objetivo de la medida es lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en la instalación gracias al uso de biomasa en relación con la metodología de reducción de gases de efecto invernadero y los combustibles fósiles de referencia establecidos en el anexo VI de la Directiva(UE)2018/2001.

<sup>6</sup> Para la biomasa con grandes reducciones de GEI, se considerará que la instalación se corresponde con la etiqueta 030bis, si se acredita mediante la presentación del informe "Justificación de la reducción de emisiones de GEI de al menos un 80% en instalaciones de biomasa".



## DECLARA

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 (realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento) de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado “Instalación fotovoltaica de 160,4 kWp sobre cubierta”.

El solicitante debe rellenar este cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el proyecto arriba referenciado.

*[No rellenar por el solicitante este apartado]*

¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica del MITECO del DNSH?<sup>7</sup>

☐ Sí. El proyecto debe desestimarse

☒ No. Pasar a la sección 2 pues la actividad es de bajo impacto ambiental

<sup>7</sup> «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO, 2021).



## Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental

### a. Mitigación del cambio climático.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.

☒ Contribuye al 100% al objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del Reg. 2020/852 y art.1 de su Reg. Delegado Clima

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>8</sup>, las actuaciones de la medida C7.I1 tienen como objetivo el despliegue de energías renovables, así como su adecuada integración en el entorno así como en los diferentes sectores. Por todo ello, se espera que contribuya a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero conforme se reconoce en el artículo 10 del Reglamento (UE) 2020/852.

Asimismo, en el uso de la bioenergía se garantizará en todo momento la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80% en comparación con la alternativa fósil en línea con el anexo VI de la Directiva 2018/2001. Este extremo se asegura en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, mediante la exigencia de la presentación de un informe firmado por un técnico competente en el que se constatará esta reducción de emisiones.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>9</sup>, en las actuaciones de la medida C8.I1, la inclusión de almacenamiento energético redundará en una mejora de la integración de energías renovables, lo que conllevará una reducción de las emisiones GEI. Adicionalmente, la medida contribuye sustancialmente a la mitigación del cambio climático según el artículo 10 del Reglamento 2020/852.

☐ Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de mitigación del cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>8</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>9</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>





## **b. Adaptación al cambio climático.**

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático

- ☒ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, la etiqueta de la medida objeto de análisis tiene un coeficiente para el cálculo de la ayuda de los objetivos climáticos del 100%.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del Reglamento 2020/852. y el art.2 de su Reg. Delegado Clima.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 7: Despliegue e integración de energías renovables*<sup>10</sup>, dada la concepción de la medida C7.I1 (despliegue de energías renovables en los diferentes sectores) no se considera que la misma produzca efectos negativos sobre la adaptación al cambio climático, sino más bien todo lo contrario, el impacto es positivo.

Adicionalmente, en el Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC se presta una especial atención a la importancia de la adaptación al cambio climático por parte de las nuevas infraestructuras energéticas. En este sentido, en ese documento se asegura la coherencia entre el PNIEC y el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC-2).

Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

De acuerdo con el apartado 8 del documento *Componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento*<sup>11</sup>, los retos de adaptación en los sistemas eléctricos requieren una mayor flexibilidad de estos y de las redes que se fomentarán con el desarrollo de esta reforma. Por tanto, conforme con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento 2020/852, la medida contribuye sustancialmente a la adaptación al cambio climático.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de adaptación al cambio climático. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

<sup>10</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente7.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/16062021-Componente8.pdf>



### c. Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el art. 12 del Reg. 2020/852.

- X** Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]

¿Se espera que el proyecto sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- ☐ Sí. Se desestimaría el proyecto.

- X** No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.*

La actuación se limita a facilitar el autoconsumo energético, lo que implica una generación de energía mediante el uso de fuentes renovables con la integración de renovables en edificios y entornos urbanos, por lo que no se considera que afecte de forma negativa ese objetivo. La instalación se realiza sobre la cubierta de un edificio y no utiliza agua para su funcionamiento.

Además, la medida tiene asignada una etiqueta (029) que reconoce una contribución del 100% a objetivos climáticos.

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos en los siguientes supuestos:*

- *Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- *El proyecto cumple con la Directiva 2000/60 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no sea perjudicial para el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o para el buen estado medioambiental de las aguas marinas.*

#### d. Transición a una economía circular.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la transición a una economía circular.

- X** Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento 2020/852.

El Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, requiere que los agentes económicos que realizan la renovación de los edificios garanticen, al menos, el 70 % (en peso) de los residuos no peligrosos de construcción y demolición (excluyendo los materiales naturales mencionados en la categoría 17 05 04 de la lista de residuos establecida por la Decisión 2000/532/CE de la Comisión) generados en la obra de construcción se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de conformidad con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición en la UE.

Además, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, subvenciona equipamiento usado, cumpliendo una serie de requisitos.

Por tanto, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, cumple con el artículo 13 del Reglamento de Taxonomía (Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.) que establece cuando una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad

- ☐ Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de transición a una economía circular. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

#### e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- ☒ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

Los proyectos enmarcados dentro del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, reducen las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o la tierra, distintas de los gases de efecto invernadero. Dichos proyectos cumplen con el acto delegado del Reglamento de Taxonomía y con los dispuesto en el artículo 14 del Reglamento 2020/852.

- ☐ Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto no requiere evaluación sustantiva para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. Por tanto, tampoco el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva.**

#### **f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.**

El proyecto: [No rellenar por el solicitante este apartado]

- ☐ Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

- ☐ Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento 2021/241, en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

- ☐ Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento 2020/852.

- ☒ Ninguna de las anteriores.

**Por tal motivo, la actuación (Real Decreto 477/2021, de 29 de junio) en la que se enmarca el proyecto requiere evaluación sustantiva para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. Por tanto, el proyecto objeto de ayuda requiere evaluación sustantiva. El solicitante debe rellenar dicha evaluación sustantiva para evaluar el cumplimiento del objetivo (a continuación).**

*[Rellenar por el solicitante este apartado; se aportan instrucciones para facilitar la cumplimentación]*

¿Se espera que el proyecto (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones<sup>12</sup> y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE?

☐ Sí. Se desestimaría el proyecto.

☒ No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué el proyecto cumple el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.*

La medida se limita a facilitar el autoconsumo energético como herramienta para aumentar el uso de fuentes de energía renovables en un entorno urbano y zona en la que ya se desarrolla actividad económica.

Por todo ello, se considera que esta actuación no afecte a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, por lo que no está previsto que se ubiquen las instalaciones en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas, los sitios declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y las áreas clave de biodiversidad, así como otras zonas protegidas).

#### Instrucciones

*Se considera justificado que el proyecto cumple con el principio DNSH para el objetivo de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, en los siguientes supuestos:*

- Si el proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental que le sea de aplicación.*
- Si el proyecto está exento de presentar DIA o figura medioambiental que le sea de aplicación.*

*En el caso de que el solicitante no pueda justificar mediante los supuestos anteriores que cumple con el principio DNSH, debe proporcionar una justificación de que el proyecto no vaya en detrimento a las buenas condiciones y a la resiliencia de los ecosistemas o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la UE.*

Fecha y firma del solicitante:

San Bartolomé de Tirajana a 14 de setiembre de 2022

ALFONSO VILLARRUBIA MEDIAVILLA

17825056X

ALFONSO

VILLARRUBIA

(R: B35311091)

Firmado digitalmente  
por 17825056X  
ALFONSO VILLARRUBIA  
(R: B35311091)  
Fecha: 2022.09.14  
14:55:59 +01'00'

<sup>12</sup> De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del reglamento de Taxonomía, «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.

## **2.3 Acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición**

La acreditación del cumplimiento de la valoración del 70% de los residuos de construcción y demolición, se cita entre la documentación a aportar en la fase de solicitud para las instalaciones con potencia superior a 100 kW, en el mencionado Anexo AII.A1 del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

### **2.3.1 Modelo del informe de acreditación del cumplimiento del 70% de los residuos de construcción y demolición**

## **ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL 70% DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN para instalaciones de potencia superior a 100 kW nominales**

Don/Doña Alfonso Villarrubia Mediavilla con N.I.F./N.I.E./: 17825056X con domicilio a efectos de comunicaciones en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es, en su propio nombre o en representación de (razón social) ELERAQ, S.L., con N.I.F. B35311091, domiciliada en: C/ Tirso de Molina, 10, Localidad: San Bartolomé de Tirajana, CP: 35100, Provincia: Las Palmas, Teléfono: 630072314, correo electrónico: raquel@ireconsulting.es.

La representación se ostenta en virtud del documento/acto con número de protocolo 577/1997 de fecha 12 de marzo de 1.997 (indicar el documento o acto por el que se otorga la facultad de representación)

### **ACREDITA**

Que ha presentado solicitud al programa de incentivos 1 (realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento) de las ayudas vinculadas al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, para la ejecución del proyecto denominado “Instalación fotovoltaica de 160,4 kWp sobre cubierta”.

Que el proyecto que se va a ejecutar se instalará sobre la cubierta de un edificio ya existente y por tanto no se generarán residuos de construcción y demolición al no realizarse obra civil.

Fecha y firma del solicitante:

San Bartolomé de Tirajana a 14 de setiembre de 2022

ALFONSO VILLARRUBIA MEDIAVILLA

17825056X  
ALFONSO  
VILLARRUBIA  
(R: B35311091)

Firmado  
digitalmente por  
17825056X ALFONSO  
VILLARRUBIA (R:  
B35311091)  
Fecha: 2022.09.14  
14:56:25 +01'00'

<sup>23</sup> Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para la consecución de este objetivo.

<sup>24</sup> Se incorporará el Código LER, de acuerdo con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

<sup>25</sup> Se deben enviar los certificados emitidos por los gestores de destino.